



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Gabriel More More para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000506-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000793-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000534-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000460-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del PIP: Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – distrito de Lámud, provincia de Luya, región de Amazonas”* a realizarse en la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000209-2023-DCIA/MC, se deja sin efecto la designación de la licenciada Nohemi Atalia Ortiz Castillo, como directora del *“Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del PIP: Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – distrito de Lámud, provincia de Luya, región de Amazonas”*, y se autoriza el nombramiento del licenciado Gabriel More More como nuevo director del proyecto de investigación arqueológica;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de tres muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas al análisis científico de carácter destructivo de fechado radiocarbónico C14 con la técnica de espectrometría de masas acoplado a un acelerador-AMS (datación absoluta) en el laboratorio DIRECTAMS *Radiocarbon Dating Service* del Estado de Washington en los Estados Unidos de América;



Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el servicio de la Empresa DHL, lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000196-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante el Informe N° 000506-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000423-2023-DCIA/MC y N° 000196-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, con el Memorando N° 000793-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000311-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000076-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de tres muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *“Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del PIP: Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – distrito de Lámud, provincia de Luya, región de Amazonas”*, para que sean sometidas al análisis científico de carácter destructivo de fechado radiocarbónico C14 con la técnica de espectrometría de masas acoplado a un acelerador-AMS (datación absoluta) en el laboratorio DIRECTAMS *Radiocarbon Dating Service* del estado de Washington en los Estados Unidos de América.

El detalle de la descripción del análisis científico antes mencionado está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las tres muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional “DHL Express Service Courier” para que efectúe el traslado físico de las tres muestras arqueológicas al laboratorio que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis científico y en el plazo máximo de un año, el señor Gabriel More More presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Gabriel More More, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES